

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED ACTUAL DE SANEAMIENTO DE LA ZONA DE TRINTXERPE, GOMISTEGI Y BIDEBIETA (SAN SEBASTIÁN-PASAIA)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de redacción del Proyecto de mejora y adecuación de la red actual de saneamiento de la zona de Trintxerpe, Gomistegi y Bidebieta (San Sebastián-Pasaia).

El Código CPV del contrato es el siguiente: 71200000-0 (Servicios de arquitectura y servicios conexos).

El Proyecto se ejecutará de acuerdo con las normas técnicas vigentes, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación, y la metodología de trabajo que el licitador que resulte adjudicatario del contrato haya propuesto en su oferta técnica.

La documentación requerida comprenderá los documentos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación y en su Anejo 1. La entrega se efectuará según lo previsto en ese mismo Anejo.

El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Las diversas tareas que forman parte del objeto del contrato constituyen una unidad funcional y su división en lotes requeriría además la coordinación de diferentes contratistas lo que podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la entidad contratante.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la redacción y entrega a la entidad contratante del Proyecto y el conjunto de documentos que lo integran será de 8 meses y se contabilizará a partir del acta de comienzo de los trabajos, que a su vez será extendida en la reunión inicial estipulada en el apartado 5.1 del Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 210.419 € (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes desglosados en el Anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

Los licitadores incluirán en su proposición económica, según el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto base y máximo de licitación.

Asimismo, deberán indicar:

- El importe correspondiente al IVA.
- Un desglose del presupuesto por apartados, con arreglo al modelo incluido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los precios unitarios correspondientes a los trabajos auxiliares (topográficos, de geología y geotecnia, de caracterización de suelos alterados, y de inspección, canalización y analíticas).

Los gastos de visado del Proyecto serán también de cuenta del adjudicatario, por lo que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta económica.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 182.595 € (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas las modificaciones previstas en el punto 24 de la Carátula.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Requisitos específicos:

- Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera.** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 200.000 €.

Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado, en el curso de los 3 últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 110.000 €.

En el caso de las empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará según lo previsto en las letras b), e), g) y h) del artículo 90.1 de la LCSP.

- **Medios humanos y/o materiales:**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Un profesional con titulación académica habilitante para la redacción de Proyectos, con una experiencia en la redacción de Proyectos de saneamiento de, al menos, quince años.
- Un profesional con experiencia de, al menos, cinco años en modelos matemáticos de saneamiento (“Mike Urban”).

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Plazo de presentación:** El que se indique en el anuncio de licitación del contrato que se publique en el perfil de contratante.
- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

11.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica:

- Análisis y propuesta de acciones a realizar para la redacción del Proyecto, conforme a los contenidos mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anejo 1.
- Solución-propuesta técnica de mejora y adecuación de la red actual de saneamiento; descripción de las medidas de diseño que se adoptarán para las redes de saneamiento, redes de pluviales para los tanques de retención y resto de redes e infraestructuras a diseñar.
- Descripción de criterios de diseño/métodos de cálculo a aplicar.
- Metodología-procedimiento de control de calidad establecido.

2. Plan de trabajo y medios a adscribir al contrato:

- Descripción del plan de trabajo.
- Relación de profesionales que compondrán el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato (incluidos los adscritos con carácter de mínimo según lo dispuesto en el punto 10 de la Carátula), con especificación de su cualificación, grado de dedicación y experiencia adicional a la requerida en el punto 10 de la Carátula (en concreto, en topografía, geotecnia, medio ambiente, trabajos subterráneos o micro túneles, cálculo estructural, seguridad, gestión de residuos...).
- Descripción de los medios y equipos técnicos, y *software* a utilizar.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Téngase a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La obligación referida en el párrafo anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

La extensión en papel de la documentación a incluir en el sobre 2 (“documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”), en formato DIN A4, no podrá superar la cantidad de 80 hojas, escritas por las dos caras (160 páginas), con letra no menor del cuerpo 10 e interlineado sencillo.

Las hojas en formato DIN A3, escritas por una cara, computarán como una sola hoja (dos páginas) de las 80 hojas y 160 páginas admitidas, respectivamente, como máximo. Si se presentan en A2 o A1, el cómputo se realizará en la misma proporción.

Sobre 3. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS”

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo V.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- 1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 70 puntos.**

Memoria técnica: hasta 45 puntos.

Se valorará según el desglose siguiente:

Memoria técnica	Puntos
Descripción, alcance e idoneidad de la propuesta.	15
Solución-propuesta técnica de mejora y adecuación de la red actual de saneamiento; descripción de las medidas de diseño que se adoptarán para las redes de saneamiento, redes de pluviales para los tanques de retención y resto de redes e infraestructuras a diseñar.	10
Descripción de criterios de diseño/métodos de cálculo a aplicar.	10
Metodología-procedimiento de control de calidad establecido.	10

Plan de trabajo y medios a adscribir al contrato: hasta 25 puntos.

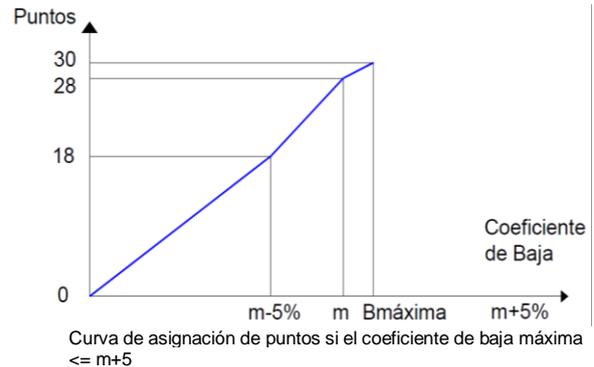
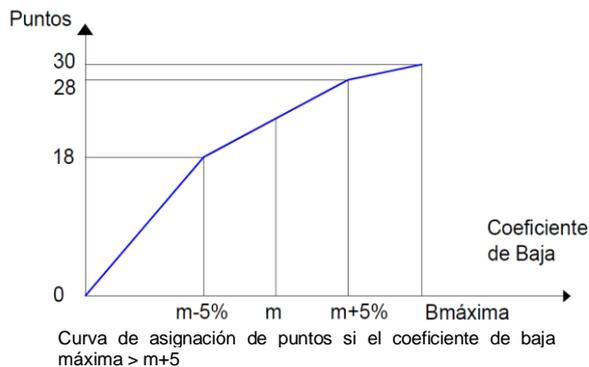
Se valorará según el desglose siguiente:

Plan de trabajo y medios	Puntos
Idoneidad del plan de trabajo.	5
Composición, cualificación del equipo técnico, grado de dedicación y experiencia.	15
Medios y equipos técnicos, y <i>software</i> a utilizar.	5

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos para continuar en el procedimiento.

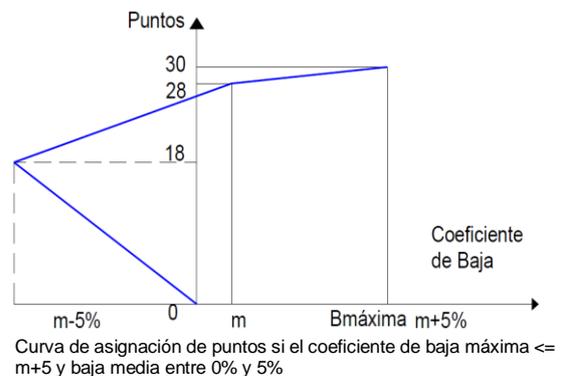
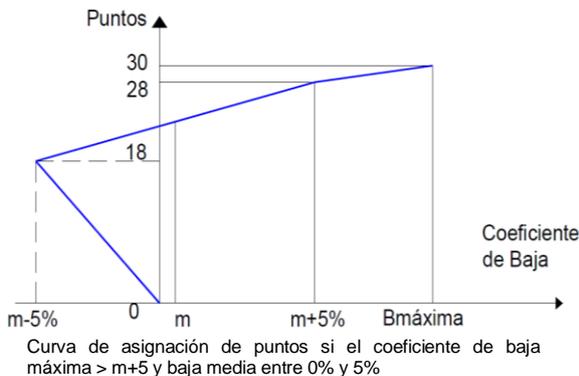
2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 30 puntos.

El precio ofertado se valorará con arreglo a las siguientes gráficas:



(Siendo "m" el coeficiente de baja medio de las ofertas presentadas y "Bmáxima" el coeficiente de baja máxima de las ofertas presentadas)

En aquellos casos en los que la baja media se sitúe entre el 0% y 5%, las gráficas se aplicarán del modo siguiente:



En el caso de que la baja sea 0, y resulte de aplicación la tercera o cuarta gráfica, se

otorgarán, en todo caso, 0 puntos.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Aitor Area Llames, Jefe del Área Económica.
2. Edurne Maya Legarra, Jefa del Área Administrativa.
3. Noemi Recio Marzal, Técnica de Administración General.

14. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Miguel Ángel Corcuera Barrera, Director Técnico.
2. Mainer Arregi Intxausti, Jefa del Área de Proyectos y Obras.
3. Marco Ortega Moral, Jefe de Servicio de Proyectos y Planificación.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución -de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos- la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que, por circunstancias sobrevenidas, la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- c) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras a) y d) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

- b) Tratará los datos personales únicamente con la finalidad de gestionar la relación con los proveedores/contratistas.
- c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.
- e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.
- i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
- j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. SEGUROS

El contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional por un importe de 500.000 € (contratado por su propia cuenta y a su exclusivo riesgo, para todo el período de duración del contrato, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo o reclamados durante los doce meses posteriores al vencimiento de la póliza).

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 1.000 €/día de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución o por la incorrecta realización del Proyecto si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Además, se establece expresamente de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del artículo 315.2 de la LCSP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente a los supuestos de modificación previstos en el artículo 205 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos que se recogen expresamente en el presente punto, en concreto:

- En el Anejo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se describen cuáles son las unidades mínimas de los trabajos auxiliares (topográficos, de geología y geotecnia, de caracterización de suelos alterados, y de inspección, canalización y analíticas) a realizar por el contratista. El importe de dichos trabajos mínimos se entenderá incluido en el precio que oferte el adjudicatario para la ejecución del contrato.

No obstante, el precio del contrato podrá incrementarse en hasta un 5%, en el caso de que, tras el análisis de los elementos espaciales y técnicos objeto del Proyecto, fuese necesario incrementar las unidades mínimas a realizar de los referidos trabajos. En ese supuesto, se aplicarán los precios unitarios que, a estos efectos, el contratista haya indicado en su propuesta económica.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es acumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.